



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 29 de septiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 21 de septiembre del 2022, el Memorándum N° 169-2022-MPSR-J/ALCA, de fecha 06 de septiembre del 2022, donde remite propuesta para designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización;

Que, el artículo 1° de la Ley 31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, precisa que se modifican los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, de conformidad con los siguientes textos: **“ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: (...) **35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.** (...)”;

Que, el artículo 1° de la Ley 31433 Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, precisa que el **ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE** Son atribuciones del alcalde: (...) **37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;**

Que, el artículo 92° de la Ley de Servicio Civil - Ley 30057 señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes, (...);

Que, mediante Memorandum N° 169-2022-MPSR-J/ALCA, de fecha 06 de septiembre del 2022, el despacho de alcaldía remite la propuesta de terna de candidatos y los correspondientes currículos vitae para la designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, compuesto por: 1. el servidor Pedro Quispe Quispe, identificado con DNI N° 02371577, condición laboral; nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276. 2. la servidora Abogada Julieta Licets Mercado Apaza, identificada con DNI N° 46466690, condición laboral; Decreto Legislativo N° 1057 – (CAS permanente). 3. la servidora Abogada Bacilia Magdalena Villasante Cancapa, identificada con DNI N° 02426177, condición laboral; nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de septiembre del 2022, el Concejo Provincial de San Román – Juliaca, ha tenido en consideración y debate la propuesta de terna de candidatos y los correspondientes currículos vitae para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en consecuencia se tiene la siguiente votación, (01) uno de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR**, siendo los siguientes regidores: Delia Eulalia Ccalla Ortiz, (10) diez de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron **EN CONTRA**, siendo los siguientes regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcón Apaza, Rony Apaza Mamani, Mauricio Viamonte Calderón, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, Ruly Renee Lima Vargas, Eloy Chura Calla y el regidor José Luis Mamani Mamani; (02) dos de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron **EN ABSTENCIÓN**, siendo los siguientes regidores: William Evony Humpire Castro y el regidor Freddy Aurelio Caira Machaca, por lo que por mayoría se desestimó la propuesta de terna de candidatos y los correspondientes currículos vitae para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de septiembre del 2022 y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta otorgado en la Sesión de Concejo ordinaria de fecha 29 de septiembre del 2022, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por **MAYORÍA**, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la PROPUESTA DE TERNA DE CANDIDATOS Y LOS CORRESPONDIENTES CURRÍCULOS VITAE PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucaachua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Recursos Humanos
REGISTRO N° 1592-2022-GSG